



000138

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 08-2012-MDCH

Characato, 28 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del presente año, ha adoptado:

LISTOS:

El Informe N° 01-2012-GSSE-MDCH, el Informe Legal N° 117-2012-AL-MDCH, El Acuerdo de Concejo 58 -2012-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios

Que, el Art. 84 de la ley Organica de Municipalidades N° 27972, que establece que es competencia municipal planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y locales, aplicando estrategias participativas.

Que, el Art. 7 de la constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar, y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación seguridad; q que al numeral 2.4 del Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales y Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Art. 8 de las personas adultas mayores Ley N° 28803, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en Coordinación con la Dirección de personas adultas mayores del MINDES, deben de crear los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM); que, el tercer párrafo del Art. 6 del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, reglamente la ley de las personas adultas mayores, establece que las municipalidades, dispongan las medidas administrativas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

necesarias establecieron alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben de brindar (CIAM)

Que, mediante Informe N° 01-2012-GSSE-MDCH, la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales indica que de conformidad con el Art. 8 de la Ley 28803, las Municipalidades Provinciales y Distritales en coordinación con la dirección de personas adultas mayores del MINDES, deben crear los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), motivo por el cual aprueba la creación del CIAM, alcanzando el proyecto de Ordenanza Municipal, para que sea puesto a disposición del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 80-2012-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad indica que de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente y estando a lo indicado en el informe N° 01-2012-GSSE-MDCH y a lo señalado en la base legal, se hace que se proceda a aprobar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor "CIAM", de acuerdo al proyecto adjunto.

Que en Sesión de Concejo de fecha 27 de Abril, mediante Acuerdo de Concejo N° 58-2012-MDCH se ha acordado aprobar por unanimidad la Ordenanza que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de Characato – Arequipa la misma que consta de 4 artículos y 5 disposiciones finales que son parte integrante de la presente ordenanza y entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando a Gerencia de Servicios Económicos y Sociales el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO. APRUEBA la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito de Characato – Arequipa la misma que consta de 4 artículos y 5 disposiciones finales que son parte integrante de la presente ordenanza



000140

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.



ARTICULO TERCERO: Póngase en conocimiento de la Gerencia de Servicios Económicos y Sociales de la Municipalidad para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Signature]
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



[Signature]



000141

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA



ARTICULO PRIMERO.- La siguiente ordenanza tiene como finalidad crear el centro integral de atención al adulto mayor CIAM en la Municipalidad Distrital de Characato con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro distrito e implementación para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO.- El centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) se constituye en una división de la Gerencia de Servicio Social y Económico.



ARTÍCULO TERCERO.- El centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) tiene como finalidad:

1. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
2. Identificar problemas individuales, familiares y/o locales en general.
3. Compartir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
4. Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e interactivo.
5. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
6. Otorgar especial importancia a labor de alfabetización.
7. Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
8. Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
9. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. Promover soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.



ARTÍCULO CUARTO.- El centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a) Coordinar con las instancias respectivas a la atención primaria en salud al adulto mayor
- b) Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización
- c) Diseñar actividades de educación y capacidad laboral.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores brindándoles permanente, asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
- e) Implementar servicios de asesoría legal o coordinar con instituciones ligadas a los temas, para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores
- g) Implementar el registro distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para efecto establezca el MINDES.





000142

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



- h) Coordinar con la división de participación vecinal para la implantación del registro de instituciones y organizaciones de personas adultas mayores
- i) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones
- j) Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor
- k) Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupen a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCÁRGUESE, A Gerencia Municipal la incorporación de esta división en el proceso de reestructuración del organigrama, reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Characato.

SEGUNDA.- Mientras dure el proceso de implementación de esta división encárguese a la Gerencia de Servicio Social y Económico para desarrollar acciones previstas en esta ordenanza.

TERCERA.- ENCÁRGUESE, Gerencia de Servicio Social y Económico, el cumplimiento de la siguiente ordenanza

QUINTA.- Deróguese todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Signature]
of. Angel Linares Portilla
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

000143

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 08-2012-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 28 de Abril del 2012, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día sábado veintiocho de abril del 2012.

Arequipa, 28 de Abril del 2012



Deivy E. Herrera Torres
Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO